**INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| *Número de Expediente* | **110/2018/D028-PREDI** |
| *Sector* | **Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena** |
| *Tipo de Entidad* | Municipio |
| *Entidad* | Altos del Rosario – Bolívar |

**INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO - BOLÍVAR**

1. **ANTECEDENTES**

En ejercicio de sus funciones de Monitoreo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el *Informe de Monitoreo SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales* *vigencia 2017* mediante radicado 1-2018-059099 del 3 de julio de 2018. En este, se recomienda la adopción de medidas de control para el municipio de Altos del Rosario - Bolívar puesto que el municipio presentó un nivel crítico alto en los indicadores evaluados sobre los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, lo cual, como se indica en el informe es recurrente en al menos tres (3) de los últimos cuatro (4) monitoreos.

Con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos del SGP e iniciar las actividades de seguimiento y control en cumplimiento del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF solicitó información de tipo  tesoral, presupuestal, jurídica y de planeación sobre la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para las vigencias 2016, 2017 y 2018  mediante oficio con radicado N.º 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta que el municipio no atendió la solicitud, la cual tenía fecha límite el 16 de noviembre de 2018, se envió una reiteración al requerimiento de información realizado, por medio del radicado N.º 2-2018-045155 del 06 de diciembre de 2018, con una fecha máxima de entrega para el 23 de diciembre de 2018. Se advirtió de manera explícita la eventual aplicación de medidas correctivas frente a la no entrega de la información, en el marco del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

Surtido el plazo, no se evidencio una respuesta por parte de la entidad, por lo cual, se realizó una última reiteración de la solicitud, a través del oficio con radicado N.º 2-2018-048683 del 27 de diciembre de 2018 estableciendo un plazo máximo de entrega el 31 de enero de 2019. Cumplida esta fecha y teniendo en cuenta que en ninguna de las tres oportunidades se recibió información, esta dirección en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus reglamentaros, expidió la Resolución N.º 0690 del 07 de marzo de 2019 “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”, la cual establece en su artículo 2° que *“para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar deberá dar cumplimiento a la entrega a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la información que se enuncia a continuación [...]”*. Dicha información, corresponde a la solicitada mediante el oficio con radicado 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018.

En atención al cambio de administración municipal para el periodo 2020-2023, se envió una comunicación mediante oficio radicado No. 2-2020-004347 del 07 de febrero de 2020 informando sobre la medida correctiva de suspensión de giros adoptada en 2019 mediante la Resolución No. 0690 del 07 de marzo de 2019. En esta comunicación se le aclaró al Municipio de Altos del Rosario que para los análisis de esta Dirección la información de la vigencia 2016 no se tendría en cuenta; no obstante, se extendió el requerimiento de la información a 2019 por lo cual el Municipio debería adjuntar la información correspondiente a la vigencia 2019 para cada uno de los numerales descritos en el primer requerimiento de información.

El 23 de abril de 2020, la Entidad Territorial interpuso un derecho de petición al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el radicado No. 1-2020-033413 solicitando el levantamiento provisional de la medida de suspensión de giros de los recursos de la Asignación Especial de Municipios Ribereños del Río Magdalena, enmarcado en la situación de Emergencia Sanitaria y Aislamiento Preventivo declarado por el gobierno Nacional, así como, el cambio de administración de la Entidad Territorial.

Esta petición fue denegada por medio del radicado 2-2020-022445 del 01 de junio de 2020, indicando que las sanciones establecidas son de orden institucional y no personal. En consecuencia, quien ostente el cargo de representante legal de la entidad es quien debe realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución No. 0690 del 07 de marzo de 2019, para proceder al levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros.

Además, para esta Dirección es necesario contar con información sobre la ejecución del recurso en las últimas vigencias ya que no es clara la inversión realizada con los recursos de la Asignación, puesto que en la petición se hace referencia a destinaciones específicas enmarcadas dentro del artículo 20 de Ley 1176 de 2007, y posteriormente indica que se destinarán a afrontar la emergencia sanitaria lo cual no es permitido.

En la respuesta a la petición, se reiteró la solicitud de información realizada mediante oficio con radicado No. 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018, para así proceder con el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros y posteriormente realizar un análisis sobre el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.

Posteriormente, se concertó una Asistencia Técnica Virtual para contextualizar la medida y explicarle a la entidad lo necesario para proceder con el levantamiento; así pues, se realizó una reunión con el alcalde, el secretario de Gobierno y un funcionario del municipio de Altos del Rosario – Bolívar el miércoles 5 de agosto de 2020 mediante la plataforma de Microsoft Teams.

Así, el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar remitió información mediante radicado de entrada 1-2020-109772 el día 30 de noviembre 2020. Con base en esta información se procedió a realizar una evaluación de la documentación remitida de cara a la actividad propuesta en la resolución sobre el envío de la información solicitada en octubre de 2018.

1. **Información Remitida**

En este apartado, se realiza una descripción sobre la información remitida en el cargue de información por el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar, en virtud de la solicitud realizada en el año 2018.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Información Solicitada | Documentos remitidos | Observaciones |
| 1. Plan de Desarrollo 2016-2019 del Municipio de Barranco de Altos del Rosario- Bolívar. | Anexo ejemplar de plan de desarrollo 2016-2019. | En el PDT 2016-2019 el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar se incluye la “dimensión ambiental”, junto con el sector “Prevención del Riesgo”, donde se proponían programas y proyectos relacionados con el Río Magdalena enfocados al desarrollo de actividades a través de El CMRD (Consejo Municipal de Desarrollo Rural) enfocadas en prevenir a la población sobre las medidas adoptadas para evitar los riesgos de inundación de las diferentes zonas. También se hace referencia a actividades de gestión para la reforestación de las laderas del Río Magdalena y el mantenimiento preventivo de jarillones y muros de contención. En estos apartados no se hacía mención directa de los recursos del SGP Ribereños.  En consecuencia, se recomienda a la entidad remitir el plan indicativo como anexo al PDT, donde se evidencie la fuente de financiación de los programas anteriormente nombrados que guardan relación con el Río Magdalena y sus afluentes. |
| 2. Copia del Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2017, 2018 y 2019 en el que se identifique la inclusión de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. | No se recibió información al respecto | No se anexa Plan operativo Anual de inversiones para ninguna de las vigencias.  Al no contar con el POAI, no es posible identificar los proyectos de inversión realizados con cargo a la Asignación de Ribereños, ni la relación de estos con los programas del PDT que tienen su enfoque en el Río Magdalena, imposibilitando un correcto seguimiento del uso de los recursos de Ribereños realizados por la entidad, por lo cual es de suma importancia el envío del POAI para las vigencias 2017, 2018 y 2019. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 3.Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos de las vigencias 2017, 2018 y 2019 con corte a 31 de diciembre, en la que se evidencie de manera desagregada la ejecución de los recursos corrientes y recursos del balance de la fuente de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del río Magdalena del Sistema General de Participaciones. La ejecución presupuestal de Ingresos debe registrar lo efectivamente recibido en la vigencia (caja), así como los recursos del balance de vigencias anteriores y rendimientos financieros que fueron incorporados; y la ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado por cada concepto que afecte la fuente de la Asignación Especial del SGP.(Esta información debe presentarse en Excel para cada vigencia). | Copia de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2017,2018 y 2019. | Se adjuntaron las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de inversión para las vigencias 2017, 2018 y 2019.  En cuanto a las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos se encuentra que se desagregan los ingresos provenientes de Ingresos corrientes, Ingresos no tributarios, transferencias para inversión, de nivel nacional, y del SGP Municipios Ribereños del Río Magdalena. No obstante, no se envió lo correspondiente a recursos del balance, puesto que, no se evidencian recursos de las vigencias anteriores ni los respectivos rendimientos financieros por lo cual la información se encuentra incompleta.  En cuanto a las Ejecuciones Presupuestales de Gastos de Inversión se encuentra que no se encuentra desagregado por fuente de financiación y no se enviaron las ejecuciones completas, puesto que únicamente se puede apreciar el apartado “ambiental” de las mismas y no se tiene certeza si se financiaron con recursos de la Asignación.  Comprendidas las falencias del apartado en cuestión, se hace necesario que se envíen nuevamente las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos, donde se contenga el detalle de los ingresos corrientes e ingresos de capital que incluya los recursos del balance, junto con los rendimientos financieros de manera desagregada para la Asignación. En este mismo orden, es necesario que las Ejecuciones Presupuestales de Gastos de Inversión sean enviadas completas, incluyendo cada uno de los diferentes apartados y desagregada por fuentes de financiación. |
| 4. Decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar vigencias 2017, 2018 y 2019 de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del río Magdalena del Sistema General de Participaciones | Decreto de constitución de reservas para la vigencia 2019. | No se envían los decretos de constitución de reservas para las vigencias 2017 y 2018.  El decreto anexado, con corte a 31 de diciembre de 2019 no se encuentra desagregando por fuente por lo que no es posible evidenciar si se constituyeron cuentas por pagar o reservas presupuestales con cargo a los recursos de Ribereños.  Por consiguiente, es necesario que se envíen los decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar debidamente suscritos donde se evidencie la fuente. Si esta información no se encuentra disponible es necesario que la tesorería municipal expida una certificación, firmada por el alcalde, donde se deje explicita la razón que imposibilita el envío de la información. |
| 5. Cierre de tesorería de las vigencias 2017, 2018 y 2019 junto con las certificaciones debidamente suscritas que incluyan el detalle de recursos de caja, reservas, cuentas por pagar, y el superávit o déficit de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. | No se recibió la información relacionada en este numeral. | No se anexa cierre de Tesorería de ninguna de las vigencias solicitadas.  No es posible apreciar si existe superávit o déficit de los recursos de la asignación, ni tampoco es posible evidenciar los recursos en caja, las cuentas por pagar o reservas presupuestales.  Es necesario que la Entidad remita el cierre tesorería de las vigencias 2017, 2018 y 2019 donde se contenga el detalle de los recursos en la caja, cuentas por pagar, reservas y las cuentas por pagar, superávit o déficit a cargo de la Asignación de Ribereños. Si esta información correspondiente a la administración anterior no se encuentra disponible es necesario que la tesorería municipal expida una certificación, firmada por el alcalde, donde se deje explicita la razón que imposibilita el envío de la información. |
| 6. Libros de bancos y extractos bancarios mensuales que evidencien la afectación a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena y la respectiva conciliación bancaria contra tesorería con corte al 31 de diciembre de cada vigencia. | Se adjuntan conciliaciones y extractos bancarios mensuales para cada una de las tres vigencias. | No se adjuntaron los libros de bancos, pero se hace referencia al mismo en las conciliaciones de cada mes, por lo que, aunque hay certeza de la existencia de los libros de bancos, no se tiene acceso a los mismos razón por la cual, no se pueden evaluar las afectaciones sobre los recursos de la Asignación de Ribereños, ni contrastar la información presentada en las conciliaciones bancarias.  En cuanto a los extractos bancarios de las vigencias 2017, 2018 y 2019 se encuentran completos para la Cuenta Maestra No. 8996, que corresponde a la cuenta de Ribereños certificada por tesorería  Al encontrarse referenciados los libros de bancos en las conciliaciones bancarias, se hace necesario que la Entidad realice la búsqueda correspondiente en sus archivos físicos y digitales de contaduría y remita estos debidamente suscritos por la persona encargada. |
| 7. Libros contables correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019 de las operaciones contables con cargo a la Asignación Especial para Municipios del Río Magdalena. | No se recibió información sobre los libros contables para ninguna de las vigencias | No se adjuntó información alguna sobre el Libro mayor y el auxiliar de ninguno de los meses de las tres vigencias. Por consiguiente, es necesario que la entidad realice el envío del Libro Mayor y el Libro Auxiliar para las vigencias solicitadas. |
| 8. Certificado de la Tesorería Municipal donde consten las cuentas bancarias en las cuales se manejaron los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena antes de la implementación de las Cuentas Maestras. | Certificado de Tesorería Municipal. | Se anexó Certificado de la Cuenta Bancaria manejada para las vigencias 2016, 2017,2018 y 2019. Se evidencia la cuenta donde se manejaron los recursos del Sistema General de Participaciones-Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena, mostrando el número de cuenta finalizada en 8996 denominada “Asignación Ribereño”, la cual después de 2018 migró a ser una Cuenta Maestra Autorizada. |
| 9. Certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste si la Cuenta Maestra que maneja los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena se encuentra o no con medidas cautelares. | Certificado de la Entidad Bancaria donde se referencia a la cuenta Maestra que maneja los recursos de la asignación. | Anexaron el Certificado de la Entidad Bancaria, pero no se hace referencia a la existencia o no de medidas cautelares que afecten a la cuenta maestra, lo cual fue explícitamente solicitado en la solicitud de información. Por consiguiente, es necesario que la entidad remita esta información. |
| 10. Relación de los proyectos debidamente registrados en el Banco de Proyectos de la Entidad, con cargo a los recursos del SGP- Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, con su correspondiente número BPIM. Esta relación debe estar acompañada de la copia de cada uno de los proyectos de Inversión evidenciados donde se identifique la meta del Plan del Desarrollo a la cual apuntan. | No se recibió información sobre este numeral. | No enviaron relación de banco de proyectos para ninguno de los contratos celebrados durante la vigencia.  De igual manera, se reitera que es necesario hacer el debido uso del banco de proyectos y se debe remitir cada uno de los proyectos de inversión que en este deberían estar adscritos a las metas del PDT que referencian a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, por lo cual es necesario el envío de los soportes correspondientes. |
| 11. Relación de los contratos a través de los cuales se ejecutaron los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, en la que se evidencien claramente los contratos celebrados con cargo a la Asignación Especial para cada vigencia, numero de contrato, objeto y número de proceso de cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de acuerdo al formato del ANEXO 1, de tal manera que se evidencie mediante cuales contratos se ejecutaron los recursos presupuestados de la Asignación Especial. | La entidad envía documento en Excel, donde se muestran Relación de Pagos y Relación de Contratos. | Se presentó información de 5 contratos entre las vigencias 2016 y 2019, todos relacionados con decretos de calamidad pública; además se evidencian 17 pagos comprendidos entre 2016 y 2017.  Al constatarse que solo se cuenta con información contractual para 2016 y 2017 se hace necesario reiterar la solicitud para los 2 años siguientes sobre los cuales no se cuenta con información en este archivo ya que la entidad si envío copia del expediente contractual de 2 contratos para 2018 y 1 para 2019; en consecuencia, es necesario que incorpore esta información en el archivo Excel. Adicionalmente, es necesario que en el documento de relación contractual se agreguen todos los aspectos relevantes, incluyendo el link del SECOP para cada uno de los contratos celebrados. Para lo anterior, se enviará nuevamente el Anexo 1 mediante correo electrónico. |
| 12. Expediente contractual de cada contrato celebrado, el cual debe incluir la copia de la minuta contractual, estudios previos, acta de convocatoria, acta de selección y adjudicación, certificado de representación legal o certificado de cámara de comercio (si aplica), resolución de justificación de la modalidad de contratación utilizada, acta de inicio, CDP y CRP donde se evidencie explícitamente la afectación a la fuente SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños, los respectivos informes de supervisión y/o interventoría, actas de entrega de los bienes y/o servicios contratados y acta de liquidación final del contrato. | Se anexaron 5 Expedientes contractuales de los contratos:  No 02-02-15-2017  No 01-02-02-2017  No. 01-01-05-2018  No. 01-28-05-2018  No 09-16-01-2019 | Se agregó la minuta contractual, los estudios previos, el acta de inicio, acta de recibo final y acta de liquidación de la obra y resolución de la modalidad del contrato para cada uno de os 5 contratos mencionados. Se debe destacar, que la información remitida se encuentra enmarcada en una declaratoria de calamidad por parte de la entidad.  No se adjuntaron órdenes de pago y comprobantes de egresos correspondientes al SGP Ribereños, CDP, RP o Informes de Supervisión. Es necesario que se remita esta información para cada uno de los contratos celebrados en las 3 vigencias en cuestión. |
|
| 13. Órdenes de pago y comprobantes de egresos correspondientes a todos los pagos realizados con cargo a la fuente SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños para cada uno de los contratos celebrados, donde se evidencie la cuenta bancaria afectada. | No se recibió ninguna información sobre este numeral. | No enviaron obligación presupuestal o soportes de pago para las vigencias, ni los soportes de órdenes de pago y comprobantes de egresos.  Es necesario que la entidad realice el envío de las órdenes de pago y comprobantes de egreso para los 5 contratos enviados durante las 3 vigencias para revisar el flujo de los recursos de la Asignación. Se resalta que para el contrato No. 01-01-05-2018 no se evidencian los primeros dos pagos en la cuenta por lo cual es necesario que se envié el soporte de pago. |
| 14. Certificación por parte de la oficina jurídica de la Entidad con la relación de procesos judiciales y/o embargos que afectan los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y lo corrido de 2019. | Certificación Jurídica referente a la Cuenta Maestra. | Se anexa certificación donde se evidencia que no hay procesos judiciales u embargos que afectan los recursos de la asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena durante las vigencias 2017, 2018 y 2019. |
| 15.Declaratorias de Calamidad. | Se adjuntan 3 decretos de declaratoria de calamidad y 2 decretos de prórroga de decretos de calamidad | * Decreto No. 03112016 de noviembre 03 de 2016. Donde se declara situación de Calamidad Pública por la Segunda Temporada de Lluvia. * Decreto No. 0511207 de noviembre 05 de 2017, Donde se declara prórroga de la calamidad pública declarada el 4 de mayo de 2017 debido a la segunda temporada de lluvias. * Decreto No. 23052018 de mayo 23 de 2018. Donde se declara situación de Calamidad Pública por la primera temporada de lluvias. * Decreto No. 26112018 del 26 de noviembre de 2018. Donde se declara prórroga de la calamidad pública declarada el 23 de mayo de 2018. * Decreto No. 19112020 del 19 de noviembre de 2020 declaratoria de calamidad pública por la segunda ola invernal   Siguiendo el orden cronológico de las declaratorias de calamidad, se aprecia que hizo falta por anexar un decreto de calamidad pública, el cual correspondería a la declaratoria del 4 de mayo al 5 de noviembre de 2018. |

**III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS**

1. **Actividad:** Remitir la totalidad de la información requerida en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008.

**Evaluación:**

En función de la información descrita en el apartado II, sobre la información remitida a esta Dirección por parte del Municipio de Altos del Rosario – Bolívar, se determina que no se cumplió la actividad planteada en la resolución que adopta la medida correctiva de suspensión de Giros, dado que no se envió toda la información solicitada ni la debida documentación que justifique los faltantes en los numerales 2, 5, 7, 10 y 13. Además, en los numerales 3,4,6,9,11,12 y 15 aunque se recibió información, esta no está completa y/o no cumple con la especificidad solicitada.

En cuanto al tema institucional, solicitado en los apartados 1,2,10,14 y 15, únicamente se cumplió correctamente con el numera 14 con la debida certificación sobre los procesos judiciales que atañen a los recursos de la Asignación. En cuanto a los problemas encontrados se destaca que es necesaria una correcta referenciación de la fuente de financiación de los diferentes proyectos referenciados en programas del PDT asociados a la cuenca del Río Magdalena, lo cual incluye diferentes anexos del PDT, el POAI y la relación de los proyectos registrados en el Banco de Proyectos. En ese apartado también se ha de destacar que de acuerdo con la información contractual remitida, hace falta anexar una declaratoria de calamidad de la vigencia 2018.

En relación a lo Fiscal y presupuestal, se encontraron fallos de información en las ejecuciones presupuestales: en cuanto a las ejecuciones de ingresos se hayan falencias al presentar los recursos del balance, mientras que para las ejecuciones de gastos de inversión se hace necesario un envió completo de las mismas y no solo un apartado de ellas, además se deben anexar la información con fuente de financiación. Por otra parte, en cuanto a los diferentes decretos que referencian la constitución de reservas y cuentas por pagar para cada una de las vigencias, se reitera la necesidad de enviar los decretos de los años 2017 y 2018 o bien la certificación pertinente.

Al evaluar la información tesoral y contable anexada, se encuentra que de la información solicitada en los apartados 5, 6,7,8, y 9 únicamente se cumplió a cabalidad con las dos últimas, correspondientes a las diferentes certificaciones bancarias y de tesorería municipal; mientras que el apartado 6, sobre los libros de bancos y extractos bancarios fue presentado de manera incompleta, sin adjuntar los libros de bancos ni certificación alguna sobre la existencia o no de los mismos. Por otra parte, los apartados 5 y 7 que aluden al cierre de tesorería y sus complementarios para cada una de las vigencias, así como los libros contables fueron omitidos en el envío de información.

Finalmente, al evaluar la información contractual, solicitada en los apartados 10,11,12 y 13 se encuentra que la relación de los contratos ejecutados con los recursos de la asignación en formato Excel está incompleta, puesto que no se cuenta con la relación para los años 2018 y 2019. En cuanto a los expedientes contractuales, se encuentra que la información enviada de cada contrato está incompleta para lo cual es necesario que se sigan las indicaciones mencionadas en el numeral 12 del apartado II. La misma recomendación aplica para el numeral 13.

**IV.** **CONCLUSIONES:**

El Municipio de Altos del Rosario – Bolívar en el marco de la medida correctiva de suspensión de giros, envió información por primera vez a esta Dirección desde la adopción de la medida por lo cual este envió representa un avance significativo de cara al levantamiento de la medida y posterior análisis por parte de esta Dirección.

De acuerdo con la evaluación de las acciones adelantas por el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar en el marco del cumplimiento de la actividad para el levantamiento de la medida vigente, este Despacho considera que el Municipio no ha cumplido con las actividades necesarias para proceder con el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones. Por lo cual, la medida en cuestión sigue vigente hasta que la Entidad cumpla con las actividades de la Resolución 0690 del 7 de marzo de 2019.

Por lo cual, se solicita a la Entidad Territorial, realizar nuevamente un cargue de información, el cual será dispuesto nuevamente a evaluación, donde se espera sean atendidas las recomendaciones para poder proceder con el levantamiento de la medida cautelar y continuar con la aplicación de la Estrategia en el marco del Seguimiento y Control de los recursos de la Asignación Especial de Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP, con el objeto de superar cualquier situación que surja de la información allegada a esta Dependencia.

**Aprobó:** Fernando Olivera

**Revisión Jurídica:** Natalia Espitia

**Revisión Técnica**: Valentina García

**Elaboró:** Oscar Hidalgo